

**COMUNICACIÓN 1/ 2026 SOBRE LA INFORMACIÓN A INCLUIR EN EXPEDIENTES DE *CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN* DE ENCARGOS DE OBRA A MEDIOS PROPIOS, EN EL APARTADO REFERIDO A LA SUBCONTRATACIÓN (O CONTRATACIÓN CON TERCEROS) POR PARTE DEL MEDIO PROPIO. Versión 2.**

Con objeto de poder realizar correctamente los correspondientes trámites de supervisión de los expedientes de *certificación final de obra y propuesta de liquidación* (según establece el Acuerdo de 3 de octubre de 2023, del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención en el ejercicio de la fiscalización del gasto), se estima conveniente aclarar la información que debe incluirse en el apartado “Subcontratación” de dicho documento y recomendar que se comunique a los directores de las obras responsables de dichos encargos las acciones que deben llevar a cabo para recabar la información necesaria a lo largo de la obra para los encargos que se formalicen a partir de enero de 2026.

**ANTECEDENTES.**

El día 4 de diciembre de 2025 se recibió por correo electrónico informe jurídico de la Abogacía General de la Generalitat, con número de expediente 233/25, relativo a la consulta que se realizó desde este Servicio relativa al “criterio sobre la aplicación del artículo 32.2.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el encargo a TRAGSA de las obras “Aumento de la eficiencia energética, Instalaciones de Sistemas Fotovoltaicos para Autoconsumo y Adecuación de las Condiciones Ambientales de Climatización e Iluminación en el Edificio general de Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (IVIA), en Moncada (Valencia)”.

Dicho informe jurídico se puede consultar en <https://agricultura.gva.es/es/informes-juridics-de-l-advocacia> al haber sido publicado en la página web de la Conselleria, por tener incidencia sobre la interpretación y la aplicación de las normas, y existir, como consecuencia, la obligación de que sea objeto de publicidad activa. El contenido de dicho documento es coherente con el del informe de la Abogacía del Estado de referencia A.G. ENTES PÚBLICOS 161/25 (R-1614/2025), de fecha 19 de diciembre de 2025.

En dicho informe se aclara el criterio que se debe tener en cuenta a la hora de:

- Contabilizar el importe de las subcontrataciones que el medio propio lleva a cabo en la obra con el fin de comprobar que este no supere el 50 % de la cuantía del encargo, en los términos establecidos en el artículo 32.7 de la LCSP.
- Abonar las obras objeto del encargo, atendiendo a su coste efectivo, de acuerdo con el artículo 32.2.a, tercer párrafo, de la LCSP.

El 30 de marzo de 2026, se emitió la instrucción 1/2026, de la Subsecretaría, respecto de la consideración del citado expediente 233/25.

**CONTENIDO DEL APARTADO “SUBCONTRATACIÓN”:**

De acuerdo con el informe jurídico anterior, conviene aclarar que en el apartado “subcontratación” del documento *Certificación final de obra y propuesta de liquidación de los encargos* de obra hechos a medios propios se incluirá:

1) Un listado con **todas las unidades de obra** que no se hayan ejecutado completamente por el personal del medio propio. De dichas unidades de obra se incluirá la siguiente información:

- Material que ha sido objeto de contratación con terceros. Distinguiendo si se trata de principales, auxiliares o instrumentales, o si se trata de una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal.

- Servicio (mano de obra, maquinaria, etc.) que han sido objeto de contratación con terceros. Distinguiendo si se trata de auxiliares o instrumentales, o si se trata de una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal.

*Nota 1. La distinción de si se trata de prestaciones principales, auxiliares o instrumentales o se trata de una parte autónoma **SOLO SERVIRÁ** para la comprobación de que el total de las prestaciones subcontratadas no superan el total del 50 % de la cuantía del encargo, si procede dicha comprobación.*

*Nota 2. El abono de estas unidades de obra se deberá haber hecho en las certificaciones, en cualquier caso, **ATENDIENDO AL COSTE EFECTIVO** de las prestaciones contratadas con terceros, incluyendo el coste efectivo del material, maquinaria, mano de obra, etc. (independientemente de si son principales, auxiliares/instrumentales o autónomos/diferenciables de la prestación principal).*

2) El precio descompuesto de cada una de estas unidades de obra, especificando qué conceptos (materiales, maquinaria, mano de obra, etc.) han sido ejecutados directamente por el medio propio y qué conceptos han sido objeto de contratación con terceros.

*Nota: Para estos conceptos (material, maquinaria, mano de obra) se incluirán los precios a los que se ha contratado cada uno de ellos y los códigos (TSA000...) de los expediente de la plataforma de contratación del sector público correspondientes a cada una de las licitaciones de los mismos (materiales, maquinaria, mano de obra, etc.) que forman parte de las unidades de obra incluidas en el apartado 1).*

3) Los cálculos que demuestren que el importe del total de las contrataciones con terceros que el medio propio ha llevado a cabo en la obra no supera el 50 % de la cuantía del encargo, en los términos previstos en el artículo 32.7 de la LCSP.

4) Una explicación de los criterios que se han seguido en la certificación, a los efectos de retribuir al medio propio por el coste efectivo de las unidades de obra que no ha ejecutado el medio propio exclusivamente, de acuerdo con el artículo 32.2 de la LCSP.

## **RECOMENDACIONES A TRANSMITIR A LAS DIRECCIONES FACULTATIVAS.**

Con el objetivo de no alterar las previsiones económicas de las obras en el momento de presentar la *Certificación final de obra y propuesta de liquidación* en este Servicio, se recomienda a los Servicios gestores de la Conselleria que transmitan dicha información a Las direcciones facultativas responsables de los encargos de obra a medio propio formalizados a partir de enero de 2026. De esta manera, las certificaciones afectadas se podrán adaptar a dichas circunstancias, obteniendo y solicitando al medio propio los datos relativos a la subcontratación que necesiten, para hacer las comprobaciones pertinentes.

Valencia, 1 de abril de 2026.

El Jefe del Servicio de Supervisión de Proyectos, Infraestructuras y Gestión Energética.